



**ADDENDUM No. 2 AL CONTRATO DE OBRA, MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN
DE LA AUTOPISTA DEL CORAL**

ENTRE

EL ESTADO DOMINICANO
actuando a través de

MINISTERIO DE HACIENDA

y

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES
("El Estado")

y

AUTOPISTA DEL CORAL, S. A.
(la "Contratista")



2 de Marzo de 2010
Santo Domingo, D.N.



**ADDENDUM No. 2 AL CONTRATO DE OBRA, MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN
DE LA AUTOPISTA DEL CORAL**



ENTRE

De una parte, **EL ESTADO DOMINICANO**, el “Estado Dominicano” o el “Estado”, debidamente representado en este documento por el titular del Ministerio de Hacienda, organismo del Estado, ubicada en la Avenida México No. 45, Sector Gazcue, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, **Lic Vicente Bengoa Albizu**, dominicano, mayor de edad, Ministro de Hacienda, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-007359-5, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, quien en lo adelante y para los fines correspondientes se denominará “MH”; y por el titular del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, entidad del Estado, con su domicilio social en la Avenida Homero Hernández esquina Horacio Blanco Fombona, Ensanche La Fe, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, **Ing. Víctor Díaz Rúa**, dominicano, mayor de edad, Ministro de Obras Públicas, portador de la cédula de identidad y electoral número 001-020127407, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, quien en lo adelante y para los fines legales correspondientes se denominará el “Contratante” o “MOPC”, indistintamente; quienes actúan en virtud del Poder Especial No. 60-10, de fecha 2 de Marzo de 2010, otorgado por el Excelentísimo Señor Presidente de la República **Dr. Leonel Fernández Reyna**; y,

De la otra parte, **Autopista del Coral, S. A.**, sociedad comercial constituida y organizada conforme las leyes de las Islas Cayman, con Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No. 1-3042163-3, con domicilio social y oficinas principales ubicadas en la Ave. Pedro Henríquez Ureña No. 150, Torre Diandy XIX, Piso 8-B de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán y en la Avenida Rómulo Betancourt esquina calle D, Zona Industrial de Herrera de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, debidamente representadas a los fines del presente documento por el señor **Ing. Marco Antonio Vasconcelos Cruz**, brasileño, mayor de edad, casado, ingeniero civil, portador de la cédula de identidad número 001-1790122-3, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán; e **Ing. Diego De Moya Canaán**, dominicano, mayor de edad, casado, ingeniero civil, portador de la cédula de identidad y electoral número 001-0202927-9, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, la cual en lo adelante del presente contrato se denominará la “Contratista” o la “Compañía”, indistintamente.

[Handwritten signature]
↓

Cuando el Estado, el MH, el MOPC y la Contratista, sean referidos conjuntamente, se denominarán las “Partes”.



PREÁMBULO

POR CUANTO (1): En fecha veinte (20) de agosto de dos mil ocho (2008), las Partes suscribieron la Cesión y Enmienda a los Contratos de Construcción y Financiamiento de la Autopista del Coral mediante el cual se consolida en un único documento y se consagran en su totalidad los términos y condiciones bajo los cuales se ejecutará el proyecto Autopista del Coral, el cual fue aprobado por el Congreso Nacional mediante Resolución No. 176-09, promulgado por el Poder Ejecutivo en fecha 18 de Junio de 2009 y publicado en la Gaceta Oficial No. 10524, del 22 de Junio de 2009, conforme modificado mediante la suscripción del



[Handwritten signature]

Addendum No. 1, de fecha dos (2) de Octubre de 2009, con el objetivo de ampliar las formas de pago de las Obras (colectivamente el “Contrato”).



POR CUANTO (2): Dada la importancia de esta obra para la economía turística del país, el Estado Dominicano en el interés de no demorar más allá el inicio formal de las mismas determinó ejecutar la Autopista del Coral en dos fases; esto es, la construcción inicial de dos (2) carriles; y, posteriormente la construcción de los dos (2) carriles restantes; a cuyos fines, la Entidad Supervisora definió a solicitud de la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones (SEOPC) (actual Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones) el presupuesto para este Alcance Inicial, a cuyos fines emitió en fecha 25 de junio de 2008 el informe correspondiente, el cual fue aprobado por la SEOPC (actual Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones) (el “Informe de la Supervisión”).

POR CUANTO (3): Que en fecha siete (7) de octubre de dos mil nueve (2009), la Compañía inició los trabajos preliminares de construcción de la Autopista del Coral.

POR CUANTO (4): Que el Informe de la Supervisión refleja, entre otros aspectos, que la Autopista del Coral ha sido diseñada con cuatro (4) carriles en base al estudio de tráfico realizado por los consultores Louis Berger Group, Inc., el cual anticipa volúmenes de tráfico superiores a los 6,500 vehículos por día a pocos años de su apertura al público. Por lo que, este volumen de tráfico para una carretera de dos (2) carriles excede el nivel de servicio recomendado por las normativas viales vigentes toda vez que la demanda se incrementa aceleradamente impactando en los costos de operación vehicular, las tasas de accidentalidad, y en el tiempo de recorrido de los usuarios debido al congestionamiento. Por lo que, de considerarse la ejecución en dos fases, la ejecución de la segunda fase tendría que ser de manera inmediata.

POR CUANTO (5): De igual manera, el Informe de la Supervisión aborda que a pesar de la ejecución de dos etapas de la Autopista del Coral, ciertas partidas como las expropiaciones del derecho de vía, la construcción de las vías de acceso, la construcciones de determinados puentes y distribuidores de tráfico; por citar algunos, se mantendrían inalterables en la primera fase de ejecución; por lo que, el presupuesto del Alcance Inicial representa un 75.5% del presupuesto concebido para la ejecución total de la Autopista del Coral en una sola etapa; máxime que el costo de las dos etapas de manera separada y distantes en el tiempo excedería en un 10% a 15% del presupuesto íntegro toda vez que la ejecución de manera separada tendría una pérdida de economías en escala.

POR CUANTO (6): Que el contexto nacional e internacional actual permiten la ejecución de la Autopista de Coral en una fase íntegra; por lo que, dado este favorable escenario y tomando en consideración las consecuencias económicas reflejadas en el Informe de la Supervisión sobre la ejecución en dos fases de la Autopista del Coral, el Estado Dominicano ha decidido ejecutar en una fase íntegra la Autopista del Coral; e instruir a la Compañía en ese sentido.

POR CUANTO (7): El objeto del Contrato, conforme las disposiciones de su Artículo 2.1, la Compañía se obliga a proveer los servicios al Estado Dominicano para la construcción de la Autopista del Coral, la cual consiste en la autopista La Romana-Punta Cana comprendida desde el final de la circunvalación de La Romana hasta la rotonda Cap Cana-Aeropuerto de Punta Cana, junto con su infraestructura de cuatro (4) carriles de circulación y demás construcciones.



incluyendo Estaciones de Peaje y Estaciones de Pesaje, conforme detallado en el Diseño Básico Actualizado.



POR CUANTO (8): Que el Diseño Básico Actualizado de la Autopista del Coral que figura como Anexo I.1. del Contrato, contiene el diseño, planos y especificaciones técnicas para la construcción de los cuatro (4) carriles de la Autopista del Coral.

POR CUANTO (9): Que el Anexo 1.2 del Contrato contempla el presupuesto completo para la ejecución en una fase íntegra y unificada la Autopista del Coral, el cual asciende a la suma de Trescientos Sesenta Millones Setecientos Treinta y Cuatro Mil Doscientos Setenta y Nueve Dólares de los Estados Unidos de América con 00/80 (US\$360,734,279.80).

POR CUANTO (10): Que al Congreso Nacional aprobar el Contrato, con su respectivo Anexo 1.2 contentivo del presupuesto completo y que forma parte del mismo bajo los Documentos del Contrato (Artículo 1.4 del Contrato), quedó claramente establecido y aprobado que la Autopista del Coral consta de cuatro (4) carriles para cuya construcción se destinará la suma de Trescientos Sesenta Millones Setecientos Treinta y Cuatro Mil Doscientos Setenta y Nueve Dólares de los Estados Unidos de América con 00/80 (US\$360,734,279.80).

POR TANTO y en el entendido de que el preámbulo anterior forma parte integrante de este Contrato, para todos los fines y consecuencias legales, las Partes libre y voluntariamente han decidido ejecutar la Autopista del Coral en una fase íntegra, esto es, sus cuatro (4) carriles, por la suma indicada en el presupuesto completo ascendente a la suma de Trescientos Sesenta Millones Setecientos Treinta y Cuatro Mil Doscientos Setenta y Nueve Dólares de los Estados Unidos de América con 00/80 (US\$360,734,279.80); por lo que deciden modificar, enmendar, sustituir, ajustar y restaurar las disposiciones del Contrato a dichos fines, como sigue a continuación:

ARTÍCULO 1: MODIFICACIONES AL CONTRATO.- Por medio del presente documento y en consecuencia de lo establecido más arriba, las Partes acuerdan en enmendar, modificar, sustituir, reemplazar o agregar ciertos Artículos, Secciones o Anexos del Contrato, que de manera específica se citan a continuación, a saber:

Deu

A. Se modifican las definiciones y términos que más adelante se indican, contenidos bajo el **Artículo 1.1. Definición Términos**, así como se suprimen ciertos términos que no son aplicables en el futuro y se incorporan nuevos, por lo que, los mismos reazarán en adelante de la siguiente manera:



“Acta de Cierre Financiero” significa el acta suscrita por la MH y la Compañía a los fines de fijar los parámetros financieros de cálculos conforme indicado en la Sección 7.1.7; y en la cual se consigne además los acuerdos relacionados con la Estructuración Financiera del Proyecto.

“Alcance Inicial” se suprime.

“Anticipo” será igual al 20% del Valor de Inversión, conforme estipulado en los Contratos Originales y pedidos a la Compañía, pagadero contra la presentación de garantía de Anticipo. El Anticipo será reembolsado al Estado mediante deducciones por un valor equivalente al 20% del Anticipo que serán efectuadas sobre cada



Certificado Mensual de Obra o sobre cada CAO, según aplique, hasta que sea efectuado dicho reembolso en su totalidad.



“Banco Comercial de Primera Línea” se suprime.

“Cierre Financiero” significa el momento en el cual se demuestre, con la documentación suficiente y satisfactoria a dichos fines, que se cuenta con los recursos necesarios para la construcción de la Autopista del Coral provenientes de la Estructuración Financiera del Proyecto; documentación que habrá de consignar, entre otros aspectos, con los acuerdos relacionados a la misma.

“Compañía de Seguros de Primera Línea” se suprime.

“Contrato” significa el presente contrato de obra, mantenimiento y operación de la Autopista del Coral, conforme fuere enmendado, modificado, sustituido de tiempo en tiempo por las Partes de común acuerdo.

“Estructuración Financiera del Proyecto” significa el conjunto de acciones que habrán de ser encaminadas por las Partes con miras a implementar y cerrar la forma en que será financiada la Autopista del Coral, mediante la emisión de los CRPIs.

“Ingeniería de Detalle” significa la ingeniería definitiva para la Autopista del Coral que le corresponde desarrollar a la Compañía sobre la base del Diseño Básico Actualizado, la cual será sometida a la revisión de la Entidad Supervisora y a la aprobación de la SEOPC y podrá dar lugar a revisiones y actualizaciones del anexo de los Aspectos Técnicos que figura adjunto como Anexo I de este Contrato.

“MH” significa el Ministerio de Hacienda; por lo que, todas las referencias a “SEH” o Secretaría de Estado de Hacienda, habrá de leerse de esta manera.

“MOPC” significa el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones; por lo que, todas las referencias en el Contrato a “SEOPC” o “Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones, habrá de leerse de esta manera.

“Obras” significa las obras relativas a la Autopista del Coral.

“Obras Opcionales” tendrá el significado indicado en la Sección 4.2.6.

“Pago de Inversión (PDI)” es el pago por los servicios de la Compañía que retribuye las inversiones de la misma, conforme se establece en la Sección 7.1.3 (c).

“Presupuesto” significa el presupuesto elaborado para la Autopista del Coral, atendiendo al Diseño Básico Actualizado, y a los reportes y cálculos de los costos de construcción de la Autopista, preparado por la Compañía, revisado por la Entidad Supervisora y aprobado por la MOPC mediante el Presupuesto No. 50, de fecha dos (2) de octubre de dos mil siete (2007).

“SEH” se sustituye por MH.





“SEOPC” se sustituye por MOPC.

“Valor de Construcción” significa el valor de construcción de la Autopista del Coral incluyendo los costos de infraestructura y equipos para el cobro del Derecho de Peaje y para el pesaje de los vehículos de motor que transiten por la Vía y los costos estimados para la reubicación de los servicios públicos existentes, excluyendo los costos inherentes a la adquisición de los vehículos de motor necesarios para la Etapa de Operación y Mantenimiento.”

B. En la Sección 1.2. **Reglas de Interpretación** se agregan las letras (f), (g), (h) (i) (j); y (k) como sigue:

“(f) cualquier referencia a SEH será interpretada como referencia a MH;

“(g) cualquier referencia a SEOPC será interpretada como referencia a MOPC;

“(h) cualquier referencia a CAO será interpretada como referencia a CAO, conforme definido en el presente Contrato; exclusivamente y en la medida que esté vinculada a la Estructuración Financiera o a CRPIs; caso en contrario, deberá ser interpretada como referencia a Certificado Mensual de Obra;

“(i) cualquier referencia a CRPI será interpretada como referencia a CRPI, conforme definido en el presente Contrato; exclusivamente y en la medida que esté vinculada a la Estructuración Financiera o al Cierre Financiero, en caso contrario, deberá ser interpretada como referencia al pago que habrá de realizar el Estado Dominicano a la Compañía por sus servicios, bajo el presente Contrato;

“(j) cualquier disposición contractual que guarde estrecha relación con la Estructuración Financiera sólo será aplicable cuando las Partes hayan optado por pagar el Valor de Inversión mediante los CRPIs; excepto cuando del contexto de que se trate se infiera lo contrario; y,

“(k) cualquier referencia a Banco Comercial de Primera Línea o una Compañía de Seguros de Primera Línea, en lo que respecta la emisión de fianzas o garantías bajo el presente Contrato, deberá interpretarse como referencia a bancos comerciales o compañías de seguros radicadas en la República Dominicana.



C. En la Sección 1.4. **Documentos del Contrato** se sustituye el Anexo I.2 del Anexo 1, para que en lo adelante sea un documento único, integral, completo y consolidado para toda la Obra, a saber:

“I.2 Presupuesto del Valor de Inversión (Completo 4 carriles);”

D. Se modifica la letra (a) de la Sección **4.1 Plazos y Etapas de la Ejecución del Contrato**, la cual en lo adelante rezará:



"a) El plazo para la ejecución de la "Etapa de Construcción" será de treinta y dos (32) meses contados a partir de la suscripción del "Acta de Inicio de la Etapa de Construcción".



- E. Se modifica la **Sección 7.1.1 Valor de Inversión**, bajo la **Sección 7.1. Régimen Económico de la Etapa de Construcción**, cuyo dispositivo reazará en lo delante de la siguiente manera:

"7.1.1. Valor de Inversión

El Valor de Inversión para la ejecución de la Autopista del Coral asciende a la suma de US\$360,734,279.80 (Trescientos Sesenta Millones Setecientos Treinta y Cuatro Mil Doscientos Setenta y Nueve Dólares de los Estados Unidos de América con 00/80) y comprende las siguientes partidas:

<i>Partida</i>	<i>Monto en US\$</i>
<i>1. Valor de Construcción</i>	<i>US\$ 330,967,155.37</i>
<i>1.1 Costos de Construcción</i>	<i>US\$ 324,150,517.83</i>
<i>1.2 Estudios y Diseños de Ingeniería</i>	<i>US\$ 6,816,637.53</i>

<i>Partida</i>	<i>Monto en US\$</i>
<i>2. Costos de Transacción</i>	<i>US\$ 29,767,124.43</i>
<i>2.1 Expropiaciones</i>	<i>US\$ 14,410,577.02</i>
<i>2.2 Entidad Supervisora y Unidad Ejecutora</i>	<i>US\$ 12,194,207.13</i>
<i>2.3 Responsabilidad Social</i>	<i>US\$ 1,262,340.28</i>
<i>2.4 Estudios de Impacto Ambiental y Estudio de Tráfico</i>	<i>US\$ 700,000.00</i>
<i>2.5 Inversión en equipos para la operación y mantenimiento de la Autopista del Coral</i>	<i>US\$1,200,000.00</i>

Sin perjuicio de lo anterior, las Partes reconocen que en caso de detectarse diferencias entre el Diseño Básico Actualizado y la Ingeniería de Detalle que afecten el alcance de la Obra o su ejecución en la forma originalmente estipulada, dicha diferencia será tratada conforme se indica en la Sección 4.2.2. Asimismo, queda claramente establecido entre las Partes que no obstante las partidas correspondientes a expropiaciones, supervisión, unidad ejecutora y reubicación de los servicios públicos haber sido consideradas en el Valor de Inversión aquí indicado y aprobadas por el Estado por los montos indicados, la Compañía no asume responsabilidad alguna por la ejecución de las tareas o actividades relacionadas a dichas partidas siendo de y quedando bajo la exclusiva responsabilidad del Estado la ejecución de dichas tareas o actividades.

Handwritten signature

- F. La **Sección 7.1.3. Forma de Pago**, la cual fue modificada por el Addendum No. 1 reazará de la siguiente manera:



“7.1.3. Forma de Pago

El Valor de Inversión será pagado por el Estado a la Compañía en Dólares de los Estados Unidos de América (US\$) de la siguiente forma:

a) mediante pagos directos a la Compañía por parte de las entidades financieras que otorguen financiamiento directo al Estado para la ejecución del Proyecto de las sumas correspondientes al Anticipo y ejecución de las Obras que sean indicadas en los Certificados Mensuales de Obra; y/o,

b) mediante pagos directos a la Compañía por parte del Estado, provenientes del presupuesto nacional a través de la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones, o por cualquier otro mecanismo de financiamiento o pago que el Estado juzgue conveniente y que sea aceptado por la Compañía; de las sumas correspondientes al Anticipo y ejecución de las Obras que sean indicadas en los Certificados Mensuales de Obra; y/o,

c) mediante la entrega de Certificados de Reconocimiento de Pago de Inversión (CRPIs). Cada CRPI dará derecho a su Titular a recibir semestralmente una fracción, conforme establecido en el Anexo V.3, del monto total que será pagado por el Estado por concepto de Pago de Inversión (PDI), conforme establecido en el Anexo V.1.

7.1.3.1. A los fines de efectuar los pagos aquí indicados, el Estado se compromete a habilitar cada año las partidas presupuestarias correspondientes, disponiendo los recursos necesarios para efectuar en tiempo y modo oportuno los pagos correspondientes, conforme establecido en el Artículo 6.

7.1.3.2 Las Partes acuerdan que las referencias a la emisión de CAO y el subsecuente CRPI relativo al Anticipo no serán aplicables en el caso de que el Anticipo haya sido pagado en su totalidad por el Estado a la Compañía con cualquier otra alternativa o fuente de financiamiento distinta a la establecida en la letra (c) del Artículo 7.1.3 del Contrato. En estos casos y en lo que respecta a la deducción del Anticipo se seguirá el mismo criterio establecido bajo el Artículo 7.1.5 (a) reflejándose dicha deducción en la Certificación Mensual de Obra.

7.1.3.3. Para la tramitación de los pagos de los Certificados Mensuales de Obras, y hasta el quinto día laborable del mes, la SEOPC recibirá de la Entidad Supervisora los Certificados Mensuales de Obras efectivamente ejecutada hasta el último día del mes anterior por la Compañía, según el total de las cantidades de trabajo efectivamente ejecutadas, multiplicadas por los precios unitarios establecidos en la Planilla de Cantidades y Precios Unitarios y en el Presupuesto de que se trate. Dichos Certificados Mensuales de Obras deberán contar con la revisión y aprobación previa de la Entidad Supervisora y se le se anexará la factura correspondiente emitida por la Compañía. Dichos documentos serán aprobados u observados por la SEOPC dentro de quince (15) días calendario siguientes a la presentación de las mismas, siendo la factura pagada directamente a la Compañía dentro de los diez (10) días calendario siguientes a su aprobación.



[Handwritten signature]



G. La Sección 7.1.7. Cierre Financiero rezará de la siguiente manera:

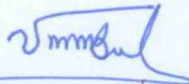
"7.1.7 Cierre Financiero

A los fines de la implementación de la forma de pago establecida en la letra (c) del Artículo 7.1.3, el Estado causará la suscripción por parte de la MH del Acta de Cierre Financiero; la cual habrá de contener (i) la tasa de financiamiento; (ii) el cálculo de los PDIs; (iii) los parámetros con los cuales la SEH podrá registrar los compromisos de pago (capital e intereses) de los CRPIs; (iv) referencia al fideicomiso u al vehículo de financiamiento que sea determinado oportunamente, todo lo cual conforme al formato que se adjunta como Anexo VI del presente Contrato, para la conformación del Cierre Financiero."

ARTÍCULO 2: VIGENCIA E INTEGRIDAD DE LOS ARTÍCULOS DEL CONTRATO Y DE LA RESOLUCIÓN 176-09 DEL CONGRESO NACIONAL, CONTENIDA BAJO LA GACETA OFICIAL 10524.- Las Partes declaran expresamente que los términos, condiciones, disposiciones, cláusulas, secciones, artículos y acuerdos establecidos en el Contrato y en la Resolución 176-09 del Congreso Nacional, contenida bajo la Gaceta Oficial 10524, que no han sido modificados expresamente por el presente Addendum No. 2 y su subsecuente aprobación por el Congreso Nacional, o que no entren en conflicto directo con las modificaciones aquí indicadas, se mantienen en pleno vigor, con la misma fuerza legal y efecto jurídico entre las Partes.

HECHO Y FIRMADO en seis (6) originales de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Santo Domingo, D. N., República Dominicana, a los dos (2) días del mes de Marzo de dos mil diez (2010).

Por El Estado Dominicano:



Lic. Vicente Bengoa Albizu
Ministro de Hacienda

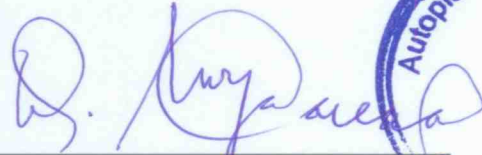


Ing. Víctor Díaz Rúa


Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones



Por la Compañía



Ing. Diego De Moya Canaan



Ing. Marco Antonio Vasconcelos Cruz

Yo, Dr. Leopoldo A. Pérez, Abogado-Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, Miembro Activo del Colegio de Notarios, Inc., Matrícula No. 4319, CERTIFICO Y DOY FE: que las firmas que anteceden fueron puestas en



mi presencia, libre y voluntariamente, por los señores Lic. Vicente Bengoa Albizu, Ing. Víctor Díaz Rúa, Ing. Diego De Moya Canaán e Ing. Marco Antonio Vasconcelos Cruz, de generales que constan, a quienes doy fe conocer y quienes me han declarado que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos sus actos públicos y privados. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de Marzo de dos mil diez (2010).



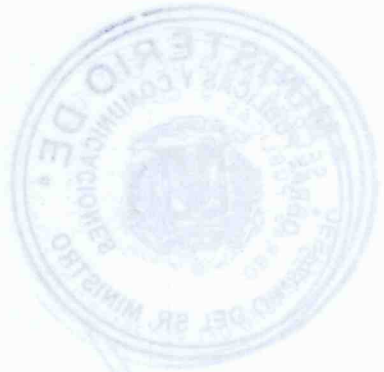
[Handwritten signature]
Notario Público

ARTÍCULO 2: VIGENCIA E INTEGRIDAD DE LOS ACTOS DEL CONTRATO Y DE LA RESOLUCIÓN 176-09 DEL CONGRESO NACIONAL, CONTENIDA BAJO LA GACETA OFICIAL 1824. Las partes declaran expresamente que los términos, condiciones, disposiciones, cláusulas, secciones, artículos y acuerdos establecidos en el Contrato y en la Resolución 176-09 del Congreso Nacional, contenida bajo la Gaceta Oficial 1824, que no han sido modificados expresamente por el presente Acta de No. 1 y su subsecuente aprobación por el Congreso Nacional, o que no entren en conflicto directo con las modificaciones aquí indicadas, se mantendrán en pleno vigor, con la misma fuerza legal y efecto jurídico entre las Partes.

HECHO Y FIRMADO en sede (s) originales de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Santo Domingo, D.N., República Dominicana, a los dos (2) días del mes de marzo de dos mil diez (2010).



[Handwritten signature]
Lic. Vicente Bengoa Albizu
Ministro de Hacienda



[Handwritten signature]
Ing. Víctor Díaz Rúa
Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones



[Handwritten signature]
Ing. Diego De Moya Canaán

[Handwritten signature]
Ing. Marco Antonio Vasconcelos Cruz

Yo, *[Handwritten signature]*, Abogado-Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, Matrícula No. *[Handwritten number]*, CERTIFICO Y DOY FE que las firmas que anteceden fueron hechas en

Anexo I.2 Presupuesto del Valor de Inversión (Completo 4 carriles)





Anexo I.2 - PRESUPUESTO DEL VALOR DE INVERSIÓN (Completo 4 carriles)

Cod	Description	UMed.	Cantidad	P. Unit.	P. Total
1	COSTO DE CONSTRUCCIÓN				
1.1	TRABAJOS GENERALES				14,656,934.76
1.1.1	INGENIERÍA DE OBRA				6,968,996.15
1.1.1.1	Ingeniería de Obra del Contratista	PA	1.00	6,968,996.15	6,968,996.15
1.1.2	MANTENIMIENTO DE TRÁNSITO				1,913,536.11
1.1.2.1	Mantenimiento del Tránsito y Construcción de Desvíos Temporales	PA	1.00	903,880.11	903,880.11
1.1.2.2	Mantenimiento de caminos de servicio	PA	1.00	1,009,656.00	1,009,656.00
1.1.3	MOVILIZACIÓN				5,774,402.50
1.1.3.1	Movilización	PA	1.00	1,677,863.52	1,677,863.52
1.1.3.2	Campamento	PA	1.00	3,251,209.54	3,251,209.54
1.1.3.3	Desmovilización	PA	1.00	845,329.44	845,329.44
1.2	MOVIMIENTO DE TIERRA				77,557,096.26
1.2.1	LIMPIEZA, DESMONTE Y DESTRONQUE				626,024.43
1.2.1.1	Limpieza, Desmonte y Destronque	HA	470.55	1,330.41	626,024.43
1.2.2	REMOCIÓN DE OBSTÁCULOS Y ESTRUCTURAS EXISTENTES				705,356.00
1.2.2.1	Remoción y Revocación de Interferencias	PA	1.00	608,580.00	608,580.00
1.2.2.2	Demolición y Remoción de Estructuras Existentes	M3	300.00	10.12	3,036.00
1.2.2.3	Remoción de Pavimento Existente	M2	11,000.00	0.58	6,380.00
1.2.2.4	Remoción y Recolocación de Verjas	ML	12,000.00	7.28	87,360.00
1.2.3	EXCAVACIÓN Y RELLENO				56,334,800.96
1.2.3.1	Excavación en Roca 60 m Acarreo Libre	M3	1,372,012.30	12.87	17,657,798.30
1.2.3.2	Excavación no Clasificada, 60 m Acarreo Libre	M3	3,104,594.10	4.41	13,691,259.98
1.2.3.3	Excavación en Material Inservible, 60 m Acarreo Libre	M3	552,910.00	2.54	1,404,391.40
1.2.3.4	Excavación de Préstamos Caso 1 tipo "A", Primer Kilómetro con Acarreo Libre	M3	716,570.80	6.45	4,621,881.66
1.2.3.5	Relleno	M3	3,115,906.68	2.93	9,129,606.57
1.2.3.6	Relleno con Piedraplen (Material Rocoso)	M3	2,077,271.12	3.87	8,039,039.23
1.2.3.7	Escarificación de Superficie	M2	7,789,766.70	0.20	1,557,953.34
1.2.3.8	Zanjas de Coronación	ML	31,100.00	1.91	59,401.00
1.2.3.9	Excavación de Canal de Entrada y/o Salida de Alcantarillas	M3	3,500.00	3.86	13,510.00
1.2.3.10	Excavación de Canal de Entrada y/o Salida de Alcantarillas en Roca, 60 m de Acarreo libre	M3	1,300.00	9.29	12,077.00
1.2.3.11	Cunetas en Terrazas	ML	12,200.00	2.80	34,160.00
1.2.3.12	Cunetas en Pie de Talud	ML	29,445.02	2.53	74,495.90
1.2.3.13	Canalización	M3	3,904.25	3.90	15,226.58
1.2.3.14	Perfilado de Taludes en Roca	M2	5,000.00	4.80	24,000.00
1.2.4	ACARREO ADICIONAL				17,795,438.24
1.2.4.1	Acarreo Adicional Materiales de Excavación (Sistema M3E-Hec)	M3ExHec	327,427,820.86	0.043	14,079,396.30
1.2.4.2	Acarreo Adicional Materiales de Préstamos (Sistema M3E-Km)	M3ExKm	8,641,958.00	0.43	3,716,041.94
1.2.5	EXCAVACIÓN ESTRUCTURAL				1,293,588.69
1.2.5.1	Excavación Para Estructuras hasta 1.50 m de Profundidad	M3	31,680.38	4.48	141,928.10
1.2.5.2	Excavación Para Estructuras de 1.50 m a 3.00 m de Profundidad	M3	14,928.06	5.54	82,701.45
1.2.5.3	Excavación Para Puentes con Agotamiento de Agua	M3	7,666.84	4.54	34,807.45
1.2.5.4	Relleno Para Cimentaciones	M3	64,034.16	16.15	1,034,151.68
1.2.6	TERMINACIÓN DE SUBRASANTE DE LA CARRETERA				801,887.95
1.2.6.1	Terminación de Subrasante	M2	2,056,122.96	0.39	801,887.95
1.3	PAVIMENTO				96,119,959.59
1.3.1	SUB-BASE Y BASE GRANULAR				53,087,790.59
1.3.1.1	Sub-base Granular Grubada (Incluyendo Acarreo del Primer Kilometro)	M3	455.25	22.06	10,042.82
1.3.1.2	Sub-Base Granular Mejorado con Cemento 3%	M3	387,092.46	45.49	17,608,836.01
1.3.1.3	Base Granular con Cemento 5%	M3	360,624.60	58.61	21,136,207.81



Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom right of the page.

Anexo I.2 - PRESUPUESTO DEL VALOR DE INVERSIÓN (Completo 4 carriles)



Cod	Description	UMed.	Cantidad	P. Unit.	P. Total
1.3.1.4	Base de Hormigón de Cemento Rolado	M3	431.90	52.56	22,700.66
1.3.1.5	Mejoramiento de subrasante	M3	602,191.90	14.67	8,834,155.17
1.3.1.6	Acarreo Adicional de Materiales de Base, Sub-Base y Préstamos para Suministro	M3ExKm	12,734,530.53	0.43	5,475,848.13
1.3.2	CARPETA DE HORMIGÓN ASFÁLTICO MEZCLADO EN PLANTA				42,790,790.81
1.3.2.1	Carpeta de Hormigón Asfáltico Mezclado en Planta (Capa de Compactado)	M3	152,995.53	238.75	36,527,682.79
1.3.2.2	Riego Ligante	M2	4,852,044.10	0.92	4,463,880.57
1.3.2.3	Acarreo Hormigón Asfáltico Mezclado en Planta	M3XKM	3,212,906.16	0.56	1,799,227.45
1.3.3	PAVIMENTO DE HORMIGÓN DE CEMENTO PORTLAND				241,378.19
1.3.3.1	Losa de Hormigón Hidraulico	M3	972.75	248.14	241,378.19
1.4	ESTRUCTURAS Y PUENTES				35,952,705.79
1.4.1	PUENTE RIO CHAVON				15,418,098.48
	Camino de servicio				673,400.00
1.4.1.1	Construcción de desvio sob el rio Chavón y accesos (por limitación puente existente)	PA	1.00	673,400.00	673,400.00
1.4.1.2	INFRAESTRUCTURA				2,037,348.91
1.4.1.2.1	Pilotes de Hormigón Vaciado en Sitio Sin Camisa Metálica D120	ML	660.00	775.24	511,658.40
1.4.1.2.2	Pilotes de Hormigón Vaciado en Sitio en Camisa Metálica D120m	ML	432.00	875.93	378,401.76
1.4.1.2.3	Pilotes de Hormigón Vaciado em Sitio en Roca en Camisa Metálica D120	ML	108.00	1,216.13	131,342.04
1.4.1.2.4	Acero de Refuerzo	QQ	4,380.52	64.78	283,770.09
1.4.1.2.5	Hormigón Estructural, Clase P	M3	2,286.48	320.22	732,176.63
1.4.1.3	ESTRUCTURA INTERMEDIA				1,154,964.00
1.4.1.3.1	Acero de Refuerzo	QQ	6,517.02	64.78	422,172.56
1.4.1.3.2	Hormigón Estructural, Clase P	M3	2,288.40	320.22	732,791.45
1.4.1.4	LOSAS Y VIGAS				11,552,385.55
1.4.1.4.1	Acero de Refuerzo	QQ	18,969.78	64.78	1,228,862.35
1.4.1.4.2	Acero para Pretensión	KG	290,870.00	6.79	1,975,007.30
1.4.1.4.3	Anclaje de Pretensión	UN	624.00	454.27	283,464.48
1.4.1.4.4	Apoyos Metálicos	UN	16.00	271.34	4,341.44
1.4.1.4.5	Baranda de Hormigón, Para Puentes	ML	598.00	60.61	36,244.78
1.4.1.4.6	Barrera de Hormigón, Para Puentes	ML	1,196.00	87.88	105,104.48
1.4.1.4.7	Encofrado para Voladizo Sucesivo	M2	18,189.85	227.31	4,134,734.80
1.4.1.4.8	Hormigón Estructural, Clase P, Voladizo Sucesivo	M3	5,817.40	650.57	3,784,625.92
1.4.2	OTRAS ESTRUCTURAS Y PUENTES				20,534,607.32
1.4.2.1	INFRAESTRUCTURA				5,612,900.57
1.4.2.1.1	Pilotes de Hormigón Vaciado en Sitio Sin Camisa Metálica D120	ML	761.50	775.24	590,345.26
1.4.2.1.2	Pilotes de Hormigón Vaciado en Sitio Sin Camisa Metálica D100	ML	1,859.00	672.74	1,250,623.66
1.4.2.1.3	Pilotes de Hormigón Vaciado en Sitio en Camisa Metálica D120	ML	180.00	875.93	157,667.40
1.4.2.1.4	Pilotes de Hormigón Vaciado en Sitio en Camisa Metálica D100	ML	120.00	828.99	99,478.80
1.4.2.1.5	Pilotes de Hormigón Vaciado en Sitio en Roca en Camisa Metálica D120	ML	120.00	1,216.13	145,935.60
1.4.2.1.6	Pilotes de Hormigón Vaciado en Sitio en Roca en Camisa Metálica D100	ML	152.00	997.56	151,629.12
1.4.2.1.7	Acero de Refuerzo	QQ	14,295.70	64.78	926,075.45
1.4.2.1.8	Hormigón Estructural, Clase P	M3	7,154.91	320.22	2,291,145.28
1.4.2.2	ESTRUCTURA INTERMEDIA				1,434,869.66
1.4.2.2.1	Acero de Refuerzo	QQ	6,917.39	64.78	448,108.52
1.4.2.2.2	Hormigón Estructural, Clase P	M3	3,081.51	320.22	986,761.13

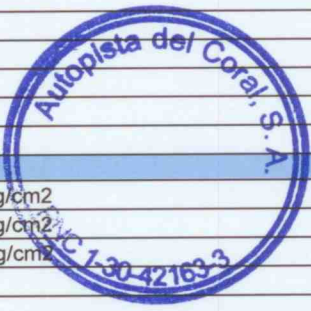


B J C



Anexo I.2 - PRESUPUESTO DEL VALOR DE INVERSIÓN (Completo 4 carriles)

Cod	Description	UMed.	Cantidad	P. Unit.	P. Total
1.4.2.3	LOSAS Y VIGAS				12,654,748.76
1.4.2.3.1	Acero de Refuerzo	QQ	30,790.33	64.78	1,994,597.58
1.4.2.3.2	Acero para Pretensión	KG	330,700.00	6.79	2,245,453.00
1.4.2.3.3	Anclaje de Pretensión	UN	2,208.00	454.27	1,003,028.16
1.4.2.3.4	Apoyos metálicos	UN	15.00	271.34	4,070.10
1.4.2.3.5	Apoyos de Neopreno	CM3	7,800,888.00	0.02	156,017.76
1.4.2.3.6	Baranda de Hormigón, Para Puentes	ML	2,170.07	60.61	131,527.94
1.4.2.3.7	Barrera de Hormigón, Para Puentes	ML	3,774.90	87.88	331,738.21
1.4.2.3.8	Hormigón Estructural, Clase P (35 Mpa)	M3	13,002.55	502.48	6,533,521.32
1.4.2.3.9	Junta de Dilatación JEENE JJ3550VV o Equivalente	ML	866.03	294.21	254,794.69
1.4.2.4	ESTRUCTURAS DE HORMIGÓN PRE-ESFORZADO				818,048.34
1.4.2.4.1	Lanzamiento Viga Prefabricada Preesforzada	UN	258.00	3,170.73	818,048.34
1.4.2.5	GAVIONES				14,040.00
1.4.2.5.1	Muro de Gaviones	M3	150.00	93.60	14,040.00
1.5	DRENAJE				8,862,409.93
1.5.1	ALCANTARILLAS TUBULARES DE HORMIGÓN O METAL CORRUGADO				2,707,249.67
1.5.1.1	Tubería de Hormigón de 36" Diám. Clase III	ML	1,434.40	208.94	299,703.54
1.5.1.2	Tubería de Hormigón de 42" Diám. Clase III	ML	1,686.00	226.48	381,845.28
1.5.1.3	Tubería de Hormigón de 48" Diám. Clase III	ML	1,947.60	273.93	533,506.07
1.5.1.4	Tubería de Hormigón de 60" Diám. Clase III	ML	1,281.60	344.86	441,972.58
1.5.1.5	Material para Asiento Clase B	M3	1,920.86	17.15	32,942.75
1.5.1.6	Relleno de Material Granular em Estructuras	M3	39,368.40	25.84	1,017,279.46
1.5.2	DRENAJE SUBTERRÁNEO				105,104.60
1.5.2.1	Tubería de Cloruro de Polivinilo (PVC), Ranurada Para Subdrén Diam. 4	ML	2,180.00	32.47	70,784.60
1.5.2.2	Relleno Granular Filtrante Para Subdrén	M3	1,430.00	24.00	34,320.00
1.5.3	REGISTROS, IMBORNALES Y OTRAS ESTRUCTURAS DE DRENAJE				2,516,969.38
1.5.3.1	Registro Hasta 1.5 m de Altura	UN	38.00	2,022.52	76,855.76
1.5.3.2	Registro de 1.5 m a 3.0 m de Altura	UN	33.00	2,288.29	75,513.57
1.5.3.3	Registro de Más de 3.0 m de Altura	UN	4.00	3,166.79	12,667.16
1.5.3.4	Tapas de Hormigón	UN	75.00	190.98	14,323.50
1.5.3.5	Hormigón para Zanja, Clase C	M3	134.79	186.05	25,077.68
1.5.3.6	Bordillo en Hormigón Clase B	ML	48,057.60	48.12	2,312,531.71
1.5.4	OTROS				3,533,085.41
1.5.4.1	Hormigón Estructural, Clase A 210kg/cm ²	M3	2,572.12	248.25	638,528.79
1.5.4.2	Hormigón Estructural, Clase B 180kg/cm ²	M3	90.00	232.49	20,924.10
1.5.4.3	Hormigón Estructural, Clase C 160kg/cm ²	M3	13,381.41	172.58	2,309,363.74
1.5.4.4	Acero de Refuerzo	QQ	8,710.54	64.78	564,268.78
1.6	OBRAS COMPLEMENTARIAS				5,712,713.90
1.6.1	CONTENES Y ACERAS				324,000.00
1.6.1.1	Acera de Hormigón	M2	18,000.00	18.00	324,000.00
1.6.2	SIEMBRA DE CÉSPED				2,292,469.00
1.6.2.1	Plantío de árboles	UN	403.00	132.00	53,196.00
1.6.2.2	Siembra de grama con semilla y fertilización	M2	826,300.00	2.71	2,239,273.00
1.6.3	ALAMBRADAS				1,015,000.00
1.6.3.1	Colocación de Verjas de Cinco alambres (Cierre de defecto de via)	M ²	140,000.00	7.25	1,015,000.00
1.6.4	BARRERAS DE DEFENSA				1,980,300.90
1.6.4.1	Guardayas Metálico	ML	33,080.39	53.66	1,775,093.73
1.6.4.2	Barreras tipo New Jersey	ML	2,431.56	81.20	197,442.67
1.6.4.3	Captafaros	UN	2,930.00	2.65	7,764.50
1.6.5	OBRAS ESPECIALES				100,944.00
1.6.5.1	Relleno de Cavernas	M3	1,800.00	56.08	100,944.00

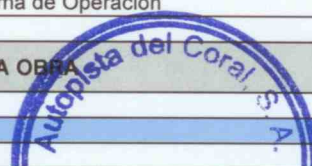


Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.

Anexo I.2 - PRESUPUESTO DEL VALOR DE INVERSIÓN (Completo 4 carriles)



Cod	Description	UMed.	Cantidad	P. Unít.	P. Total
1.7	CANTERAS Y BOTADEROS				4,299,696.81
1.7.1	Camino de Acceso para Botadero	ML	611.00	304.58	186,098.38
1.7.2	Camino de Acceso para Cantera	ML	2,040.00	304.58	621,343.20
1.7.3	Acondicionamiento de Material en Botadero	M3	460,800.00	1.09	502,272.00
1.7.4	Limpieza, Desmonte y Destronque (Área Tipo B)	HA	84.37	1,009.93	85,207.79
1.7.5	Retirada de Capa de Material Orgánico	M3	253,110.78	2.86	723,896.83
1.7.6	Acarreo Adicional Materiales Organicos hasta 5km	M3ExKm	1,645,220.04	0.43	707,444.62
1.7.7	Revegetación en Cantera	M2	390,102.58	2.71	1,057,177.99
1.7.8	Revegetación en Depósito de Botaderos	M2	153,600.00	2.71	416,256.00
1.8	SEÑALIZACIÓN				2,858,320.16
1.8.1	SEÑALES VERTICALES				396,806.56
1.8.1.1	Senales Reglamentarias	UN	156.00	271.25	42,315.00
1.8.1.2	Senales Preventivas	UN	63.00	262.71	16,550.73
1.8.1.3	Senales de Destino - Distancia	UN	77.00	979.69	75,436.13
1.8.1.4	Senales de Localizacion	UN	34.00	560.00	19,040.00
1.8.1.5	Senales de Destinos Elevadas	UN	9.00	10,123.08	91,107.72
1.8.1.6	Senales Direccionales	UN	10.00	818.47	8,184.70
1.8.1.7	Senales de Informacion General	UN	70.00	818.47	57,292.90
1.8.1.8	Senales de Servicios	UN	42.00	217.59	9,138.78
1.8.1.9	Hitos Kilometricos (Cada 1km)	UN	140.00	365.51	51,171.40
1.8.1.10	Placas de Advertencia de Peligro	UN	66.00	136.12	8,983.92
1.8.1.11	Delineadores de Curva Horizontal - CHEVRON	UN	142.00	123.84	17,585.28
1.8.2	SEÑALES HORIZONTALES				2,461,513.60
1.8.2.1	Lineas Centro Carriles - Lineas Blancas Segmentadas de 3m x 0.10m cada 5m	ML	67,684.72	3.75	253,817.70
1.8.2.2	Lineas de Borde de Carriles - Lineas blancas 0.10m de espesor	ML	309,557.03	3.75	1,160,838.86
1.8.2.3	Linea de Prohibido Adelantar - Lineas Blandas Continuas 0.10m de espesor	ML	2,841.00	3.75	10,653.75
1.8.2.4	Lineas Canalizacion - Lineas Blancas de 0.30m de ancho cada 2m.	M2	2,076.66	37.47	77,812.45
1.8.2.5	Linea de pare	M2	139.50	37.47	5,227.07
1.8.2.6	Tachas Delineadoras cada 3m	UN	125,747.20	7.58	953,163.78
1.9	INFRAESTRUCTURA DE PEAJES, PESAGEM Y OPERACION				6,448,221.14
1.9.1	Obras Civiles (estación de nueve carriles y sies casetas)	PA	2.00	777,250.57	1,554,501.14
1.9.2	Instalaciones Eléctricas y Iluminación	PA	2.00	754,000.00	1,508,000.00
1.9.3	Suministro y Instalacion de Sistema de Operacion	PA	2.00	1,692,860.00	3,385,720.00
	SUB-TOTAL DEL COSTO DE LA OBRA				252,468,056.49
1.1	GASTOS GENERALES				
1.10.1	Dirección Técnica y Beneficios			10.00%	25,246,805.65
1.10.2	Gastos Administrativos			8.00%	20,197,444.52
1.10.3	Transporte			4.50%	11,361,062.54
1.10.4	Seguros y Fianzas			4.79%	12,100,000.02
1.10.5	Contribución Ley No. 6/86 Fondo Pensiones y Jubilaciones			1.00%	2,524,680.56
1.10.6	Codia			0.10%	252,468.06
	TOTAL COSTOS GASTOS GENERALES			28.39%	71,682,461.35
1.11	Estudios, Diseños y Supervisiones			2.70%	6,816,637.53
1	COSTO DE CONSTRUCCIÓN				330,967,155.37



Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom right of the page.

Anexo I.2 - PRESUPUESTO DEL VALOR DE INVERSIÓN (Completo 4 carriles)



Cod	Description	UMed.	Cantidad	P. Unit.	P. Total
2	COSTOS DE TRANSACCIÓN				
2.1.1	Expropiación	PA	1.00	14,410,577.02	14,410,577.02
2.1.2	Supervisiones (Tecnoamerica y Unidad Ejecutora)	%		4.83%	12,194,207.13
2.1.3	Responsabilidad Social	%		0.50%	1,262,340.28
2.2.1	Costos del Estudio de Trafico	PA	1.00	300,000.00	300,000.00
2.2.2	Costos del Estudio Ambiental	PA	1.00	400,000.00	400,000.00
2.3.5	Inversion para Operación	PA	1.00	1,200,000.00	1,200,000.00
2	COSTOS DE TRANSACCIÓN				29,767,124.43
VALOR TOTAL DA OBRA					360,734,279.80



Handwritten signature